

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 5 de octubre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 41/2007. (PD. 4828/2007).*

NIG: 1808941C19972000066.  
 Núm. Procedimiento: Apelación Civil 41/2007.  
 Asunto: 300048/2007.  
 Autos de: Juicios de Cognición 162/1997.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Guadix.  
 Negociado: IV.  
 Apelante: Francisco Reyes Caro.  
 Procurador: Mónica Navarro Rubio Troisfontaines.  
 Apelado: Francisco Manuel Martínez Raya.  
 Procurador: Isabel Serrano Peñuela.

#### E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 41/07, dimanante de los autos de Cognición núm. 162/97, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Guadix, a instancia de Francisco Manuel Martínez Raya, contra Francisco Reyes Caro y Purificación Caro Aguilera, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Se desestima el recurso de apelación, con imposición de las costas de la alzada al apelante.

Se hace la aclaración que, previamente a la restitución al actor de la parte de finca indebidamente ocupada por el demandado, se procederá a la práctica de un deslinde en la forma propugnada por el actor en el suplico de la demanda, conforme a las previsiones del artículo 384 y ss. del Código Civil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Purificación Caro Aguilera, expido el presente que firmo en Granada, a cinco de octubre de dos mil siete.- El Presidente, el Secretario.

*EDICTO de 28 de mayo de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de Rollo de Apelación núm. 2542/07C.*

#### E D I C T O

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 2542/07C dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 164/04, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Osuna, promovidos por Aluminios Extruan, S.L., contra Construcciones Aluminios Osuna, S.L., y otros; se ha dictado sentencia con fecha 23.5.07, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Aluminios Extruan, S.L., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Osuna en el Juicio Ordinario número 164/04, con fecha

17.1.07, y se confirma íntegramente la misma, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en esta Alzada.

Dentro del plazo legal devuelvándose las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los apelados rebeldes Construcciones Aluminios Osuna, Miguel Rivera Rodríguez y Julio Baños Serrano, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veintiocho de mayo de 2007.- El Magistrado Ponente, el Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 197/2007. (PD. 4825/2007).*

NIG: 1102042C20070000925.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 197/2007. Negociado: S.  
 De: Don Juan Orellana Domínguez.  
 Procurador: Sr. Fernando Argüeso Asta-Buruaga.  
 Contra: Xerígrafos Jerezanos, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 197/2007-S seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Juan Orellana Domínguez contra Xerígrafos Jerezanos, S.L., sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a dieciséis de mayo de dos mil siete.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado/Juez del Juzgado 1.ª Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad núm. 197/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Orellana Domínguez con Procurador don Fernando Argüeso Asta-Buruaga y Letrado don Pedro Medina Muñoz, y de otra como demandado a Xerígrafos Jerezanos, S.L., rebelde, y,

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Juan Orellana Domínguez contra Xerígrafos Jerezanos, S.L., rebelde, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que respecto al local sito en la calle Nueva, núm. 1, de esta ciudad une a las partes, condenando a dicha demandada a que lo desocupe y entregue al actor con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, señalado para el día dos de julio, y a que abone al Sr. Orellana la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500), más las rentas que vayan venciendo hasta el completo desalojo del inmueble, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado Xerigrafos Jerezanos, S.L., actualmente en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a diez de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 900/2006. (PD. 4827/2007).*

NIG: 2990142C20060004418.

Procedimiento: Verbal-Desh . F. Pago (N) 900/2006. Negociado:

De: Marina J-11, S.A.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Contra: Don Miguel Alberto Corcia Neftalí.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 900/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Marina J-11, S.A., contra Miguel Alberto Corcia Neftalí, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 1 de febrero de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio ver-

bal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 900/06, a instancia del Procurador don José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de Marina J-11, S.A., asistido del Letrado don Eduardo López-Chicheri y Selma, frente a don Miguel Alberto Corcia Neftalí, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de Marina J-11, S.A., frente a don Miguel Alberto Corcia Neftalí y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en Pueblo Marinero Local J-1-1 de Benalmádena, bajo apercibimiento de lanzamiento, y lo condeno a pagar la cantidad de cuatro mil ocho euros con treinta y tres céntimos (87.732,70 €), más las cantidades devengadas desde la interposición de la demanda hasta la adquisición de la posesión y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado, estando, celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Alberto Corcia Neftalí, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a once de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.